

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1996-24

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**PARA AUTORIZAR AL SECRETARIO DE TRANSPORTACION Y
OBRAS PUBLICAS A TRANSFERIR LIBRE DE COSTO A LA
AUTORIDAD DE EDIFICIOS PUBLICOS TRES PARCELAS DE
TERRENO LOCALIZADAS EN LA ZONA URBANA DE LUQUILLO.**

POR CUANTO: De acuerdo con la Ley Núm. 25 de 17 de mayo de 1963, según enmendada, el Secretario de Transportación y Obras Públicas con la aprobación del Gobernador, puede transferir a la Autoridad de Edificios Públicos, libre de costo alguno, aquellos terrenos del Gobierno de Puerto Rico que, a juicio del Gobernador, dicha Autoridad necesite para llevar a cabo sus fines y propósitos.

POR CUANTO: La Autoridad de Edificios Públicos tiene necesidad de adquirir las siguientes propiedades pertenecientes al Gobierno de Puerto Rico, e inscritas en el Registro de la Propiedad con la descripción y notas de inscripción que a continuación se indican:

URBANA: Parcela de terreno radicada en el barrio Pueblo del término municipal de Luquillo, Puerto Rico, con una cabida superficial de ochocientos sesenta y seis metros con cuarenta y seis centímetros cuadrados propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en lindes por el Norte, con terrenos propiedad del Municipio de Luquillo; por el Sur, con la parcela B; por el Este, calle Soledad; y por el Oeste, parcela "C" de la C. Brewer of Puerto Rico (antes Fajardo Eastern Sugar Associates and Trust).

Inscrita al folio dos (2) vuelto del tomo cincuenta y ocho (58) de Luquillo, finca dos mil diecisiete (2017), inscripción segunda.

URBANA: Parcela de terreno en el barrio Pueblo del término municipal de Luquillo, Puerto Rico, con una cabida superficial de cuatrocientos noventa metros con veinte centímetros cuadrados propiedad del Estado Libre

Asociado de Puerto Rico, y con lindes por el Norte, con la parcela "A"; por el Este, con la calle Soledad; por el Sur, con una casa propiedad de Justina Figueroa; y por el Oeste, con la parcela "C" propiedad de la C. Brewer of Puerto Rico (antes Fajardo Eastern Sugar Associates and Trust).

Inscrita al folio once (11) del tomo cincuenta y ocho (58) de Luquillo, finca número dos mil dieciocho (2018), inscripción segunda.

URBANA: Parcela de terreno de forma irregular radicada en la zona urbana del Municipio de Luquillo, con una cabida superficial de cuarentinueve punto nueve metros cuadrados y en lindes: por el Norte y Oeste, con las parcelas "A" y "B" propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; por el Este, con la calle Soledad; y por el Sur, con más terrenos del Municipio de Luquillo, donde ubica la casa de Justina Figueroa.

Inscrita al folio ciento setenta y cinco (175) del tomo sesenta (60) de Luquillo, finca número dos mil noventa y ocho (2098), segunda inscripción.

POR CUANTO: La Autoridad de Edificios Públicos ha solicitado que se le traspase el derecho de dominio sobre las mencionadas propiedades por resultar dicho traspaso en una mayor y mejor eficiencia administrativa y ser conveniente y necesario para realizar los fines y propósitos de dicha Autoridad.

POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se autoriza al Secretario de Transportación y Obras Públicas a transferir libre de costo a la Autoridad de Edificios Públicos las parcelas de terrenos descritas en el SEGUNDO POR CUANTO de este documento.

SEGUNDO: La Autoridad de Edificios Públicos entrará en posesión de dichas propiedades tan pronto el Secretario de Transportación y Obras Públicas expida una certificación a nombre y en representación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, haciendo constar el referido traspaso, con la correspondiente

descripción del inmueble y las notas de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

TERCERO: La Autoridad de Edificios Públicos continuará utilizando la propiedad que aquí se traspa en la cual ubican facilidades de la Policía de Puerto Rico.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 4 de junio de 1996.



Pedro Rosello
PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 5 de junio de 1996.

Norma E. Burgos
Norma E. Burgos
Secretaria de Estado